



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 726

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Presenta escrito la parte demandada, señor Edwin Gonzalo Garzón Gómez coadyuvado por Victoria Cuellar Casallas, mediante el cual manifiestan al Despacho que los dineros adeudados por la cuota alimentaria correspondiente a ALEJANDRA GARZÓN CUELLAR, que motivaron el presente asunto se encuentran cancelados en su totalidad, por lo anterior solicitan, la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Ahora bien, revisada la actuación se observa que la beneficiaria de los alimentos alcanzó la mayoría de edad, de ahí que la representación legal que ostentaba Victoria Cuellar Casallas hubiese quedado relegada y la intervención del extremo actor deba provenir de ALEJANDRA GARZÓN CUELLAR, a través de su correspondiente apoderada judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

DENEGAR LA TERMINACIÓN PROCESAL, conforme a lo expuesto.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:
Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3086b9d0d86f1c8fec7e89ce213eb8a47df2080fee8c1095608d30820f495fef**

Documento generado en 04/08/2022 07:59:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>